PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

N° 014

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO DE DIVIGITA NO 17/17 ADUDITANDO DECDETO DOLUM
EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 17/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVIN
CIAL Nº 0087/17, POR EL CUAL SE RATIFICA EL ACTA ACUERDO MAR-
CO REGISTRADO BAJO EL Nº 17713, REFERENTE AL PROCESO DE CA-
PACITACIÓN POLÍTICA, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DEL IN-
TERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN Y LA PRO-
VINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
Entró en la Sesión

Entró en la Sesión		
Girado a la ComisiónN°:	 	
Orden del día Nº:		



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida

e Islas del Allántico Sur

República Argentina

K



NOTA № **17** GOB.

USHUAIA, 13 ENE 2017

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 0087/17, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo Marco registrado bajo el Nº 17713, celebrado con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a través del Instituto Nacional de Capacitación Política (I.N.Ca.P.), representado por su Director, Dr. D. Fernando Enrique BOGADO, a los efectos establecidos por los artículos 105 inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

POPER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

2 J F. E C. ...
NOL MESTINE CONTRAINA
NOL MESTINE CONTRAINA
NOL MESTINE CONTRAINA
NO FIRMA CALL

Juan Carlos ARCANDO Vicegobernador en Ejercicio <u>del Poder Ejecutivo</u>

Pare sec legislative.

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS <u>S/D.-</u>

Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador Presid<u>ento del P</u>oder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

0087/17

USHUAIA, 1 1 ENE. 2017

VISTO el Expediente Nº 20572-GM/16 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Acuerdo Marco entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a través del Instituto Nacional de Capacitación Política (I.N.Ca.P.), representado por su Director, Dr. D. Fernando Enrique BOGADO, D.N.I. Nº 20.315.199 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por quien suscribe, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Que el mencionado Acta Acuerdo Marco tiene por objeto llevar a cabo un proceso de capacitación política, promover la colaboración académica y científica entre las partes, a través de la transferencia de información, e inculcar los valores democráticos que permitan consolidar el Estado de Derecho y la comprensión del nuevo rol del Estado Argentino.

Que el mismo fue suscripto el día veintisiete (27) de diciembre de 2016 y se encuentra registrado bajo el Nº 17713.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATÁNTICO SUR. EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Marco entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a través del Instituto Nacional de Capacitación Política (I.N.Ca.P.), representado por su Director, Dr. D. Fernando Enrique BOGADO, D.N.I. Nº 20.315.199 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por quien suscribe en ejercicio del Poder Ejecutivo, registrado bajo el Nº 17713 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCLE 02º.- Remitir copia del presente a la Legislatura de la Provincia, a los fines

ES COPIA VIEL DEL ORIGINAL Yamila g. ZELAR

..//2

G. T. F.

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo



//..2

previstos por los artículos 105, In. 7) y 135, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación representado por el señor Secretario de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº

0087/17

Leonardo Ariél GORBACZ Minjetro Jefe de Gabinete

> Juan Carlos ARCANDO Vicegobernador en

Vicegobernador en Ejereigo del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila CIZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho

,,,

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 2 9 D1C 2016
BAJO Nº 17713

Demingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

ACTA ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el "MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA", a través del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA (I.N.C.a P.), como órgano ejecutor, representado en este acto por su Director, Dr. D. Fernando Enrique BOGADO, D.N.I. Nº 20.315.199, conforme las facultades conferidas por Decisión Administrativa Nº 143/16 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, constituyendo domicilio en la Avda. Leandro N. ALEM Nº 168 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte y por la otra la "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", representada en este acto por el Sr. Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, Don Juan Carlos ARCANDO, D.N.I. Nº 14.610.272 constituyendo domicilio en Avda. San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

Que el propósito de los aquí firmantes es llevar a cabo un proceso de capacitación, que tenga por finalidad dotar de conocimientos específicos, a través de la transferencia de información, e inculcar los valores democráticos que permitan consolidar el Estado de Derecho y la comprensión del nuevo rol del Estado Argentino.

Considerando que la capacitación política contribuye a la consolidación de la democracia y fortalecimiento de las instituciones, las partes acuerdan:

<u>PRIMERA</u>: Promover la colaboración académica y científica de los firmantes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, y que permitan brindar un servicio a la comunidad o a las jurisdicciones de su influencia.

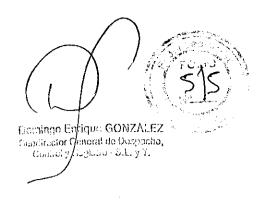
<u>SEGUNDA</u>: Ambos signatarios trabajarán en conjunto a fin de lograr el mayor grado de eficiencia en el desarrollo de acciones formativas, tendientes a la producción de herramientas conceptuales con el objeto de dotar a los dirigentes políticos, sociales y de las organizaciones de la Sociedad Civil de conocimiento científico para un desenvolvimiento político en el marco de la democracia participativa.

TERCERA: Los firmantes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar el "PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA", que será organizado por el Instituto Nacional de Capacitación Política (I.N.C.a P.), dependiente del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila CARLARAYAN
ete de Departamento Despacho
D.G.D.C. VR - S. L. y T

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 2 9 DIC 2016
BAJO Nº 17713



<u>CUARTA</u>: Para cumplimentar el dictado del Programa mencionado ut supra, quedará exclusivamente a cargo del Instituto Nacional de Capacitación Política la contratación y designación del cuerpo docente, como asimismo la provisión del material teórico-académico que se requiera para el dictado.

QUINTA: "LA PROVINCIA", por intermedio de la Secretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia aportará las aulas necesarias para el correcto dictado de las clases, el personal administrativo y el equipamiento técnico-logístico que resulte necesario. Asimismo, se encargará de efectuar la convocatoria pública de alumnos.

<u>SEXTA</u>: Ambas partes se comprometen a difundir las diversas actividades que surjan a consecuencia de la firma del presente convenio y brindarse mutuo apoyo para desarrollar acciones de interés común o cuya finalidad sea de bien público.

<u>SÉPTIMA</u>: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del presente convenio pertenecerán a ambas partes, pudiendo cualquiera de ellas hacer uso de los mismos, previa autorización de la otra y haciendo constar que el trabajo se origina fruto del presente acuerdo.

<u>OCTAVA</u>: A fin de contribuir a la mejor realización de las actividades académicas descriptas, ambas partes se comprometen a facilitar, para su consulta y utilización, todo el soporte bibliográfico y demás trabajos de investigación.

NOVENA: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia hasta tanto alguna de las partes decida rescindirlo, notificando fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de hacer efectiva la misma. La rescisión no implicará interrupción de las actividades en curso de ejecución.

<u>DÉCIMA</u>: La suscripción del presente convenio no limita al derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir con la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares para cada una de las partes intervinientes, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de VSHWAA..., Provincia de

TIERRA du FUEGO, a los/27 de Dicremosez... de 2016.

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

Jefe de Departament